

ANEXO A LEY Nº 3959-A



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2745-APP-CHACO

**RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Noviembre de 2022**

Referencia: BONIFICACIÓN ESPECIAL

VISTO: Las actuaciones Nº E3-2021-33387-A y Nº E2-2022-21637-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la creación de una Bonificación Especial para el personal de planta permanente que revista y presta servicios en el Registro de la Propiedad Inmueble, organismo dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme lo acordado en las distintas reuniones sectoriales junto a los sindicatos con representación gremial;


Que entre las tareas que cumplen los agentes del Registro de la Propiedad Inmueble, se destacan los actos de registraciones notariales, judiciales, administrativas referidas a inmuebles en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional 17801 y demás normas vigentes en la materia;

Que el personal del Registro de la Propiedad Inmueble, es un funcionario público que desempeña una labor de carácter técnico en la inscripción de documentos, que requiere conocimientos de distintas ramas del derecho para su aplicación, contemplando a su vez los criterios de registración contenidos en las Disposiciones Técnico Registrales y lectura de diverso tipo de planos, entre otras tareas;

Que el carácter técnico de las tareas a cargo de los agentes, requiere aprendizaje y perfeccionamiento continuo, necesarios ante las nuevas normativas de registración, en materia de derechos reales y tributarios y en la experiencia ganada a través de antigüedad en la prestación de servicios en el organismo;



Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Que con fecha 4 de diciembre de 2019, se dictó el Decreto N° 4990/19, por el cual se creó una Bonificación similar a la medida dispuesta por el presente, pero que a la fecha no fue efectivizado, resultando por tanto necesario dejar formalmente sin efecto el mismo;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Unidades de Plantificación Sectorial y de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Servicio de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura; sin objeciones que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de los señores Ministros de Gobierno y Trabajo y de Planificación, Economía e Infraestructura y será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese, a partir del 1 de agosto de 2022, una Bonificación Especial para el personal de planta permanente perteneciente al Escalafón General–Ley N° 196-A, que revista y preste servicios efectivos técnico-administrativos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, organismo dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a las funciones del citado organismo, la cual tendrá las siguientes características:

- a) Carácter remunerativo, no bonificable y de liquidación mensual.
- b) El monto de dicho beneficio será del veinticinco por ciento (25%) a calcularse sobre el total de la Remuneración del cargo de la categoría 3-personal administrativo y Técnico–apartado c)–grupo 9, de la Escala de Remuneración vigente del Escalafón General–Ley N° 196-A.
- c) Para acceder al beneficio se requerirán dos (2) años de antigüedad como personal de planta en el organismo.

Artículo 2º: Facúltase al señor Ministro de Gobierno y Trabajo a otorgar por Resolución Ministerial, el concepto de Bonificación Especial creado por el presente instrumento, así como a establecer las condiciones requeridas para la percepción mensual efectiva del mismo por parte de los agentes, y en su caso, el cese de percepción del beneficio objeto del presente.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 4990/19; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.



Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" – Ley 3749 -A

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 6°: El presente instrumento legal deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO